

La ambición, cuando tiene por fin un noble ideal, es una virtud.

EL AUTOMEDONTE

Se admite colaboración siempre que se trate de obrerismo. No se devuelven originales, ni se dan explicaciones por la no publicación de un artículo.

ORGANO DE LA UNION DE AUTOMEDONTES
SEMANARIO DE ORIENTACIONES OBRERAS

No. 14.

Panamá, Julio 2 de 1927

Año 1.

LOS CHAUFFEURS AL SERVICIO DEL GOBIERNO SOLO TRABAJARAN OCHO HORAS

El Excelentísimo señor Presidente de la República, de un todo de acuerdo con la jornada de ocho horas y la justa petición de la "Unión de Automedontes" tal no lo demuestra la carta que a continuación publicamos.

LA LEGISLACION DEL TRABAJO

La más importante de las reformas sociales ha sido y es sin duda, la legislación del trabajo, que ha transformado por completo el régimen contractual.

La legislación del trabajo se ha iniciado en estos tiempos por causa de la preocupación social en la ordenación legal de las relaciones del trabajo, considerado en sí mismo y en sus relaciones con el capital. El Estado ha intervenido para proteger al débil, defender las condiciones de vida, la higiene, la seguridad, los riesgos del obrero; ha intervenido para reconocer personalidad jurídica a los sindicatos profesionales, a las sociedades cooperativas y permitir la contratación colectiva como una medida tendiente a evitar la intromisión en los contratos al juego de los conflictos particulares. Todos los elementos del contrato han sido transformados, la capacidad entre las partes extendida, los vicios de nulidad aumentados, las obligaciones del patrono multiplicadas. Se ha reconocido generalmente la jornada de ocho horas, dictado leyes sobre accidentes del trabajo, aceptado el principio del riesgo profesional. Se ha legislado sobre los tribunales industriales, sobre huelgas, consejos de conciliación y arbitraje.

A todos estos triunfos hay que agregar las instituciones de Seguros, de Previsión, Estadística del Trabajo e Inspección del Trabajo, todos reglamentados por leyes especiales. Estas instituciones tienen por parte

Pasa a la tercera

Panamá, Junio 28 de 1927.

Señor don

Leopoldo Cordero A.

Presidente de la Sociedad de Automedontes,

Presente.

Estimado amigo:

Me es grato acusar a Ud. recibo de su apreciable carta de fecha 22 del mes en curso, en la cual me transcribe Resolución aprobada por la Sociedad de Automedontes, que

Ud. dignamente preside, solicitando mi ayuda para conseguir que los chauffeurs al servicio del Gobierno trabajen ocho horas diarias.

Estoy muy de acuerdo con la jornada de ocho horas y con el mayor gusto he dado las instrucciones del caso a los Secretarios de Estado, de acuerdo con la justa petición que me hace esa Sociedad.

Soy de Ud. muy atto. amigo y S. S.

R. Chairi

A LOS CHAUFFEURS

Queridos compañeros:

Con mis mejores deseos de aliviar a mis compañeros he dedicado mis ratos de descanso en escribir estas líneas, espero no os imaginéis un filósofo pues sólo soy un simple obrero, pero no solo para llevar las herramientas que son las que producen el sustento más sabroso.

Compañeros dedícame al análisis de los perjuicios que puede traer la mezcla de la "Gasolina y el Alcohol" asunto éste que tiene hoy al gremio de "Automovilistas" con el pensamiento alterado lo que es una razón que obliga a defender por todos los medios posibles la vida en nuestros hogares pues es allí donde amenaza la miseria.

Veamos pues los puntos principales que este contrato ley de nuestra República traerá no sólo para el obrero manejador de carros automoviles sino para nuestro Tesoro Municipal este recibirá menos rentas.

1o. Punto que puede objetarse: Hoy circulan en la ciudad por lo menos 6.000 carros que usan la gasolina a un precio módico que permite la baratura de pasajes, pues en la plaza hay competencia lo cual no existirá bajo un contrato con nuestro Gobierno con esto quedará reducido el comercio, el fisco recibirá menos entradas pues es una sola la compañía la contratista.

2o. No es posible la alteración de los pasajes pues la Zona que nada tiene que ver con nuestras disposiciones pondrá al servicio de los turistas sus automóviles que no están obligados al uso de la mezcla. Pasa a la 3a.

RESPONSABILIDAD DE NUESTROS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Una de las bases primordiales del sistema representativo, ha dicho Alcides V. Calandrelli, escritor argentino de Derecho Constitucional, es que el gobernante, mandatario de la voluntad popular, debe a su mandante cuenta y razón de sus acciones. Si el funcionario público dejare de lado los intereses de la colectividad social y obedeciese las tendencias de su espíritu, no tendría valladar su libertad y quedaría expedito el camino de la arbitrariedad y el despotismo.

Esta responsabilidad del funcionario público es ya consagrada por las legislaciones positivas de los países cultos. Es ya la conquista de la civilización y las teorías liberales sobre la omnipotencia absurda derivada de la teoría del derecho divino de los monarcas.

Honduras se ha dado una forma de Gobierno democrático. Tenemos

una Constitución Política que a pesar de muchos defectos, sintetiza los principios de la democracia. Tenemos una legislación positiva que encierra normas de conducta para regir cualquier sociedad moderna. Pero de la forma al hecho hay mucha distancia. La práctica nos está demostrando que somos un pueblo falto de preparación cívica.

Muchos de nuestros funcionarios públicos no se han podido dar cuenta que ellos son más que mandatarios del pueblo, servidores del pueblo; que el pueblo les paga sus sueldos; y que al pueblo deben dar "cuenta y razón de sus acciones". Crean estos señores empleados que el ciudadano hace mal con criticar sus actos en relación con el desempeño de sus funciones; que si hay irregularidad en sus procedimientos, no es deber del ciudadano, le

Pasa a la página 4

AL ESTABLECERSE LA FIRMA COMERCIAL

AUTO SERVICE Co.

El "TRUST" Tembló...? Visítenos y lo sabrá todo.
Todo para el Chauffeur, menos el Carro

HARRY C. NICHOLLS - AGENTE - PANAMA



**AUTOMÓVILES
DODGE BROTHERS**



CARRÓ DE SIETE PASAJEROS - A B/ 1.395 COMPLETO.